CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPTE: "R.H.P. DE LA ABG. BLANCA MARECO VDA. DE ORTEGA EN: FRANCISCO BÁEZ C/ JUANA BÁEZ DE DELVALLE Y ANTONIO QUIÑONEZ S/ NULIDAD DE TÍTULO, CANCELACIÓN DE INSC. EN. REG. PÚBLICOS Y NULIDAD DE CONTRATO DE ALQUILER".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 10-05-2024 Rocío López Franco Asistente

A.I. Nº 383

Asunción, 7 de mayo del 2.024.-

Y VISTOS: El escrito presentado por la Abogada Blanca Teresa Mareco Vda. de Ortega, de fs. 106, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la citada Profesional del Foro viene a desistir del pedido de regulación de sus honorarios profesionales, en atención a que ha llegado a un acuerdo con la Parte Demandada, habiendo la misma pagado totalmente sus honorarios, advirtiendo que la misma actúa en defensa de sus propios Derechos.----------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil establece: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. […]El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la Sentencia impugnada…*".----------

En el caso, la acción de petición de regulación de honorarios profesionales de la Abogada Blanca Teresa Mareco Vda. de Ortega, culminó con el Auto Interlocutorio Nº 897, del 16 de Noviembre del 2.023, dictado por esta Sala Civil y Comercial, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por lo que se resolvió el justiprecio de los mismos, y siendo así, a estas alturas, el desistimiento de la acción resulta inane, por lo que dicho pedido debe ser rechazado.---------

En cuanto al pedido de finiquito y archivo de este proceso, ocurra ante la Instancia correspondiente.---------

Corresponde, en consecuencia, rechazar el desistimiento formulado por la Abogada Blanca Teresa Mareco Vda. de Ortega, del pedido de regulación de sus honorarios.----------…///…

…///…

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

NO HACER lugar al desistimiento formulado por la Abogada Blanca Teresa Mareco Vda. de Ortega, del pedido de regulación de sus honorarios, por los fundamentos explicitados.---------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA